

## INFORME DE LA COMISIÓN DE ADMISIBILIDAD

### **AL PLENO DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA:**

Los abajo firmantes, Oscar Atilio Massari, Nelly García, Martina Erostequi, Martin Montenovo y Claudio Mosqueira, integrantes de la Comisión de Admisibilidad designada a fin de tratar la denuncia presentada por el señor Carlos Omar Casas, contra la Fiscal General de Comodoro Rivadavia, Dra. Cecilia Codina, se dirigen al Sr. Presidente y por su intermedio al resto de los consejeros/as, a los efectos de presentar el siguiente dictamen:

El señor Carlos Omar Casas, denunció a la Fiscal General de Comodoro Rivadavia Dra. Cecilia Codina, por mal desempeño de sus funciones, por entender que la Magistrada desestimó su denuncia sin haber realizado la investigación de manera correcta, ni escuchar a los testigos por el propuesto, entre otras medidas.

Que por Secretaria se obtuvieron copias del Legajo Fiscal N° 78.797, caratulado "Casas Carlos Omar s/ Denuncia Estafas y otras Defraudaciones", el que fuera analizado por esta Comisión de Admisibilidad al igual que la denuncia presentada.

Que el señor Casas, vendió mediante boleto de compra y venta un inmueble loteado a los denunciados en el Legajo Fiscal N° 78.797, con quienes también suscribió un mandato para que administren y dispongan de los lotes descriptos en el acto.

El señor Casas expresó que los denunciados compradores del inmueble y a su vez mandatarios del vendedor excedieron lo dispuesto en el "mandato", efectuando un nuevo loteo del terreno.

Que se desprende del plexo probatorio, que el aquí denunciante con la firma de la escritura de fecha 25 de julio de 2016, aceptó y prestó conformidad con lo actuado, saneando con dicha suscripción cualquier exceso o incumplimiento en el ámbito del contrato de mandato.

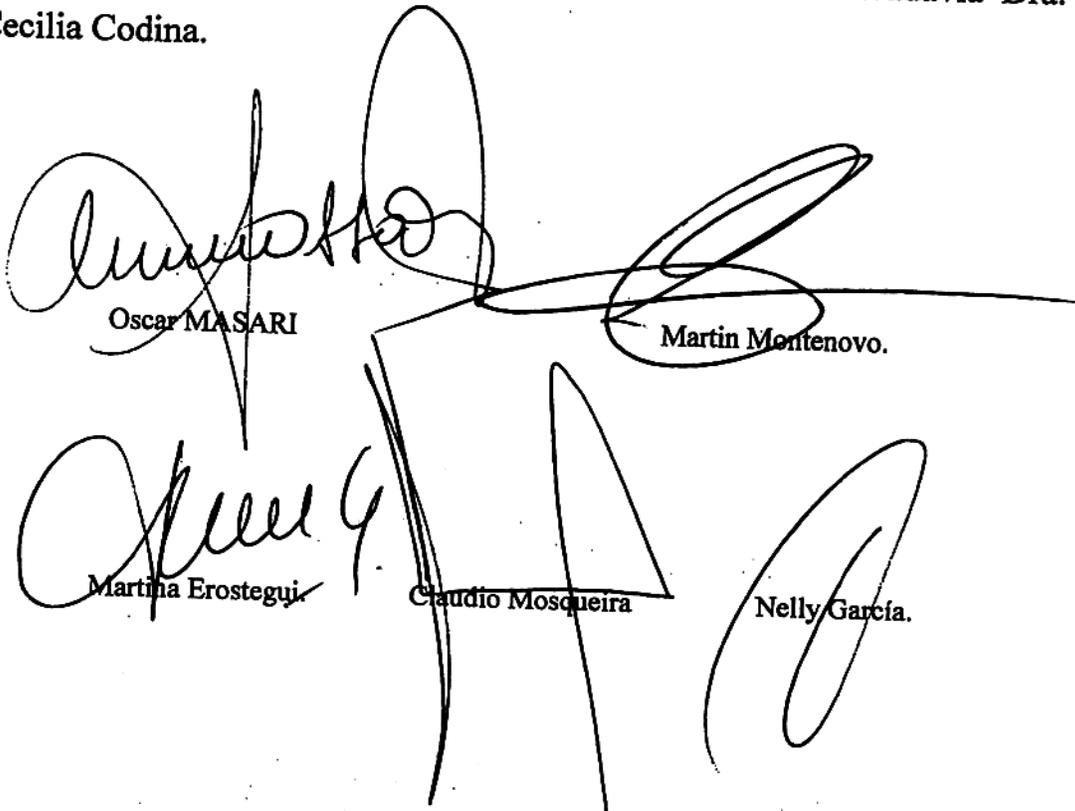
No se advierten irregularidades o desvíos en la tramitación del Legajo Fiscal, el disgusto del denunciante con determinado criterio o razonamiento de la Fiscal cumpliendo su función, no es causal de mal desempeño.

Analizadas entonces las actuaciones, esta comisión de admisibilidad no advierte verosimilitud alguna que amerite su tramitación, pronunciándose en consecuencia por la desestimación.

Por otra parte, independientemente de lo dicho, no puede soslayarse, tal como lo ha venido haciendo este cuerpo en reiteradas oportunidades, que el organismo no es una instancia jurisdiccional donde recurrir las decisiones adversas a los intereses de las partes. El Ministerio Público Fiscal el día 3 de octubre, resolvió en los términos previstos por el art. 270 del C.P.P, desestimar la denuncia presentada, notificando la citada resolución al denunciante, conforme se desprende de las actuaciones del Legajo de Investigación Fiscal, pudiendo el denunciante, articular en cualquier momento, ante el Juez/a Penal de garantías, el control de la decisión fiscal, tal como lo prevé el art 272 del C.P.P.

**CONCLUSIÓN:**

Por todo ello, esta comisión de admisibilidad, entiende que debe desestimarse la denuncia por mal desempeño, presentada por el señor Carlos Omar Casas, contra la Fiscal General de Comodoro Rivadavia Dra. Ana Cecilia Codina.



Oscar MASARI

Martín Montenovo.

Martina Erostequi.

Claudio Mosqueira

Nelly García.